ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y los estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales.

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.8859054**	**Fecha:**	**ENERO 13 DE 2026**
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI-**		
Nit:	**900.806.301-7**		
Contratista:	**LIZETH ESPERANZA GONZALEZ CONTRERAS.**		
Identificación:	**C.C 1.072.713.832**		
Razón social:	**PERSONA NATURAL**		

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-** con NIT 900.806.301-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI**, por una parte; y por la otra, **LIZETH ESPERANZA GONZALEZ CONTRERAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.072.713.832 expedida en Chía, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DIBUJO ARQUITECTÓNICO, ORIENTADOS AL SOPORTE OPERATIVO, GRÁFICO Y DOCUMENTAL DEL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE PLANOS DEL IDUVI.
2) Plazo:	once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.
3) Obligaciones específicas del contrato:	1. Brindar asistencia técnica en dibujo arquitectónico para la elaboración de planos destinados a las familias beneficiarias del programa 2. Realizar visitas de campo para el levantamiento arquitectónico conforme a los requerimientos del supervisor, con el fin de recopilar información precisa que soporte la elaboración de planos y la caracterización técnica de las unidades prediales intervenidas. 3. Brindar asistencia Técnica en la elaboración, desarrollo y representación gráfica de modelos arquitectónicos vinculados a proyectos que se encuentren sujetos a procesos de licenciamiento urbanístico y/o de construcción, conforme a la normativa vigente. 4. Apoyar la implementación de ajustes y correcciones en los documentos técnicos y gráficos, conforme a las solicitudes de los beneficiarios y a las observaciones consignadas en actas emitidas por las distintas dependencias. 5. Responder todas las solicitudes asignadas relacionas al programa de elaboración de planos mediante el sistema de gestión documental y de correspondencia de acuerdo con los parámetros establecidos en la entidad y los tiempos establecidos por ley. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-, los resultados de los informes, estudios investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. el contratista no podrá hacer uso de los

	mismos para fines diferentes de los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del IDUVI. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en numeral 2.5.1.1 y siguientes del estudio previo, denominado especificaciones.)
4)Informes:	En desarrollo de la cláusula 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos / mis contratos / detalle / Nº 7 ejecución del contrato / Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.
5) Valor:	**SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($60.302.550), MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.
6) Forma de pago:	**UN PRIMER** pago vencido, por un valor de **TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CINCO PESOS ($3.106.495) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o fracción efectivamente ejecutada. **DIEZ PAGOS** mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($5.482.050) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada, y **UN ULTIMO PAGO** vencido por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.375.555) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada teniendo en cuenta el plazo del contrato. Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del contratista de: informe con visto bueno del supervisor, cargue del documento en la plataforma Secop II, cuenta de cobro del mes correspondiente, Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo se deberá verificar por parte del supervisor el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El IDUVI efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, e acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato.
7) Declaraciones del contratista:	El contratista hace las siguientes aclaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA – IDUVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8) Derechos del contratista:	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato.

9) Obligaciones generales del contratista:	1.Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2.Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3.Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4.Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6.Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7.Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8.Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato 9.Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 10.Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 11.Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias. 12.Las demás que por ley o contrato le correspondan y las demás obligaciones necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual, siempre que estén relacionadas con el mismo. 13.Verificar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el desarrollo del contrato.
10)Derechos del contratante:	1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
11) Garantía:	De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este no se exigirá garantía.
12) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | **X** | **Corriente** | | **N°** | 94634974762 | **Banco:** | BANCOLOMBIA
13) Cláusulas excepcionales:	El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y gestión Territorial de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia., cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
14) Causales de Terminación:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
15) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento

	(1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa la hará EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- mediante Resolución motivada, notificándose al interesado de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Independencia del contratista:	El contratista es una persona independiente del IDUVI y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IDUVI, ni de tomar decisiones o acciones que generen obligaciones a su cargo.
20) Cesiones:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- de la misma y solicitar su consentimiento.
21) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el

<table>
<tr><td></td><td>incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</td></tr>
<tr><td>23) Solución de controversias:</td><td>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</td></tr>
<tr><td>24) Confidencialidad:</td><td>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</td></tr>
<tr><td>25) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDUVI, En el Centro Administrativo Municipal CAM o al correo electrónico contactenos@iduvichia.gov.co, ii) Al Contratista al correo glizeth3@gmail.com</td></tr>
<tr><td>26) Registro y apropiación presupuestal:</td><td>El gasto que ocasione el presente contrato se pagara con cargo:
<table>
<tr><td colspan="4">CDP 2026000021 de fecha 08/01/2026</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>FUENTE</td><td>NOMBRE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008</td><td>1101</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</td><td>$60.302.550</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>27)Supervisión:</td><td>La Supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI- o quien haga sus veces y en los casos que designe el mismo un profesional universitario.</td></tr>
<tr><td>28)Lugar de ejecución y domicilio contractual:</td><td>Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chía y el domicilio contractual es el Centro Administrativo CAM, ubicado en la carrera 9 No. 11-24 Chía, Cundinamarca, Instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI-.</td></tr>
<tr><td>29)Perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes, así como del correspondiente registro presupuestal como requisito de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>30) Liquidación:</td><td>De conformidad a lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del Contratista y del supervisor el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales contractuales.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectó: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. - Gerente.</td></tr>
</table>